



**INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE N°3
Dr. Julio César Avanza**

**ACUERDO
INSTITUCIONAL
DE
CONVIVENCIA
2025**

CONTENIDO

CAPÍTULO 1: MARCO GENERAL

PARTE I: Generalidades del AIC. Objeto. Ámbito de aplicación

PARTE II: Objetivos del AIC

PARTE III: Marco normativo. Antecedentes.

PARTE IV: Concepto de convivencia.

CAPÍTULO 2: DEBERES Y DERECHOS

PARTE I: Deberes y derechos de los docentes

PARTE II: Deberes y derechos de los estudiantes

CAPÍTULO 3: Faltas y acciones reparatoras

PARTE I: Generalidades del AIC. Objeto. Ámbito de aplicación

El ISFD N°3 J. C. Avanza es una institución pública de gestión estatal dedicada, desde 1960, a la formación inicial y continua de docentes. La matrícula inicial promedio en los últimos años ha sido de 1800 estudiantes. En ella, se destaca la gran diversidad de trayectorias formativas, lugar de origen, nivel socioeconómico y cultural, entre otras dimensiones a contemplar. En cuanto al personal que trabaja en la institución, se cuenta con, aproximadamente, 200 profesionales docentes y 8 auxiliares.

En la institución, existen órganos de participación institucional que colaboran en la gestión del equipo directivo, como el consejo académico institucional, el centro de estudiantes, la asociación cooperadora y otros proyectos institucionales y de extensión que convocan a las/os integrantes de la comunidad educativa.

El ISFD N°3 puede definirse como un espacio educativo de formación, de construcción y de transmisión de cultura abierta a la comunidad, sensible a sus requerimientos y demandas, con el objetivo de contribuir al aprendizaje personal y social, fomentando la interacción y la comunicación entre sus miembros.

Se instrumenta un acuerdo institucional de convivencia (de ahora en adelante AIC) con la intención de construir posicionamientos vinculados al conocimiento de roles,

deberes y obligaciones, donde se promueva una convivencia saludable, la manifestación de valores enmarcados en los derechos humanos, en la educación popular, así haciendo posible que todos los actores institucionales tomen conciencia acerca de la promoción social de los involucrados, considerando que es de vital importancia en estos tiempos de complejidad. Este AIC está conformado por el conjunto de principios, normas, organización y prácticas institucionales democráticas que regulan las acciones entre los miembros de la institución y posibilita el cumplimiento de los fines educativos que esta persigue. Estos propósitos deben estar enfocados en contemplar la diversidad con los conflictos inherentes a todas las instituciones y a todas las prácticas sociales, donde interactúan personas. Se entiende que el conflicto, en sí mismo, es parte de la naturaleza humana y que su valoración positiva, habilita la oportunidad que posee el ser a generar cambios que sean beneficiosos para él y para sus congéneres en la búsqueda del bien común.

El Consejo Académico Institucional (de ahora en adelante CAI), en consulta con los miembros de la Comunidad Educativa, establecerá la forma de aplicación del AIC a partir de la definición de acuerdos institucionales. Estos serán una vía para que la convivencia diaria permita enlazar normas y objetivos institucionales con la finalidad de determinar los mecanismos internos necesarios para fortalecer la convivencia y el tratamiento de los conflictos en el marco del ejercicio de la libertad, el compromiso y el diálogo.

Este acuerdo surge de consensos previos como los elaborados en 2011, a lo que se suma lo trabajado en las Jornadas institucionales de 2013 y que se incorporan a esta nueva revisión del AIC –año 2018–, resultante de las dos jornadas de convivencia llevadas a cabo en el año 2017, donde estudiantes y profesores de esta comunidad educativa manifestó la necesidad de recuperar y promover prácticas institucionales que permitan instalar una cultura de la convivencia. Se entiende que ella es un contenido de ser enseñado y de ser aprendido por todos en una institución formadora y que contribuye en el desarrollo del buen clima institucional, la construcción de vínculos basados en el diálogo, la justicia, el respeto y la solidaridad. Asimismo, el AIC implica pensar y sentir nuevas y mejores relaciones con “el otro” desde la democracia y la pluralidad. En este sentido, al decir de Pérez (1998): “Los valores constituyen un

proyecto compartido que da sentido y orienta la formación de actitudes en la escuela. Esta espera de sus actores una serie de comportamientos adecuados a los valores que inspiran el proyecto educativo. Para ello deben incorporarse normas. La meta máxima será que éstas sean aceptadas por todos los actores como reglas básicas del buen funcionamiento institucional, que se comprenda que son necesarios para organizar la vida colectiva. Sí esto se logra, se logró la interiorización de las normas” (1998: 15).

La interpretación de las normas de convivencia establecidas en el presente acuerdo, las situaciones o casos no previstos y todo asunto o aspectos no contemplados específicamente en este acuerdo y que puedan originar diferentes interpretaciones, serán puestas a consideración del Consejo Académico Institucional y a instancias de cualquier integrante de la comunidad educativa que lo solicite. El AIC estará en análisis y revisión permanente para su modificación y/o mejora. En ello radica su verdadera legitimación en el marco de los lineamientos normativos de la política educativa actual.

PARTE II: Objetivos del AIC

El AIC del ISFD N° 3 tiene como finalidad última armonizar las relaciones entre los miembros de su comunidad educativa, adecuando los diferentes estilos de convivencia a lo requerido por la sociedad en general y la comunidad educativa en particular. Se plantea, como ya se ha postulado, a la convivencia como un proyecto flexible donde acciones, prácticas e intervenciones se conjugan en el ejercicio de conocimientos, los posicionamientos democráticos, las normativas y los vínculos: un saber pedagógico, desde la autoridad pedagógica, un sostén en una normativa conocida, comprendida y consensuada y una vinculación con los otros que permita proyectarse e interpretar los signos y los sentidos de los demás, comunicar y dejar que se comuniquen, en un hacer inteligente. Este acuerdo debe ser un dispositivo que posibilite el aprendizaje en la diversidad.

Los objetivos principales de este acuerdo son:

- Promover la participación reflexiva, activa y democrática de todos los miembros de la comunidad educativa teniendo en cuenta sus áreas de competencia y responsabilidad en la construcción y el respeto por las normas que guíen la convivencia

institucional, con el objetivo de facilitar un clima de trabajo adecuado para el desarrollo de la actividad propia: la formación de futuros docentes.

- Contribuir al logro de un clima institucional facilitador para el cumplimiento de los fines y los objetivos de la Educación Superior previstos en las leyes vigentes y para favorecer el logro del proyecto personal de cada uno de sus miembros sin desconocer el proyecto colectivo en que se sustenta.

- Promover los valores propios de una sociedad democrática: justicia, verdad, honradez, respeto, aceptación de las diferencias, solidaridad, cooperación, rechazo a toda forma de discriminación, responsabilidad individual y ciudadana, compromiso social y aceptación y comprensión del otro.

- Reconocer a todos los miembros de la comunidad como iguales en obligaciones y derechos y respetarse mutuamente, más allá del rol que cumplan en la comunidad educativa.

- Favorecer el respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa, promover la buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida institucional.

- Favorecer la comunicación entre los diversos actores para reducir al mínimo las posibilidades de conflicto, y ante la emergencia de un conflicto, no soslayarlo ni ocultarlo sino buscar permanentemente instancias de diálogo para su resolución.

- Brindar auxilio y disponer de la ayuda adecuada para favorecer el crecimiento en situaciones de conflicto.

- Contextualizar las transgresiones y sus circunstancias e implementar mecanismos de reparación definidos en el consenso de la participación democrática para enmendar las faltas cometidas.

PARTE III: Marco normativo. Antecedentes.

Leyes nacionales:

- Ley N° 24.591/95 de Educación Superior

- Ley N° 26.061/06 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

- Ley N° 26.150/06 de Educación Sexual Integral

- Ley N° 26.206/06 de Educación Nacional
 - Ley N° 26.892/13 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas
 - Ley N° 26.743/12 de Identidad de género
- Leyes de la provincia de Buenos Aires
- Ley 10.579/57: Estatuto del docente de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.
 - Ley 12299/99: Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar.
 - Ley N° 13.298/05: Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
 - Ley N° 13.688/07: Educación Provincial
 - Ley N° 14.750/14: Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
 - Ley N° 14.744/15: Educación Sexual Integral
 - Ley N° 14.750/15: Contra el acoso escolar
- Resoluciones, decretos, disposiciones y comunicaciones de la Dirección General de Cultura y Educación:
- Resolución N° 3655/07- Marco General de Política Curricular Niveles y Modalidades del Sistema Educativo
 - Resolución N°1593/02 – Criterios para la elaboración de Acuerdos Institucionales de convivencia en las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnico-Profesionales.
 - Resolución N°4288/11 y 4900/05 - Centros de estudiantes.
 - Resolución N°1.709/09 sobre Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) para Escuelas Medias
 - Resolución 1664/17 Educación Inclusiva de Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Jóvenes-Adultos con Discapacidad. La Educación Inclusiva en la Provincia de Buenos Aires.
 - Decreto 2299/11 - Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Prov. de Bs. As. DGC y E.

- Resolución N° 217/14 - Guía federal de orientación para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Consejo Federal de Educación

- Comunicación Conjunta 1/12: “Guía de Orientación para la intervención en situaciones de conflicto y de vulneración de derechos en el escenario escolar”, la cual enumera en primer lugar las “Acciones para la Promoción de la Convivencia”.

- Comunicación conjunta N° 02/13. Violencia en el ámbito familiar y otras violencias de género: aportes para su abordaje desde las instituciones educativas

- Comunicación N° 6/2015 Guía para el abordaje de la diversidad sexual e identidad de Género en las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires

- Comunicación 02/16 - “Derecho a vivir una vida sin violencia”. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

- Comunicación Conjunta 1/16 "Semana de la Educación Sexual Integral"

- Comunicación Conjunta N°2/16 Jornada Nacional "Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género"

- Comunicación Conjunta N°2/17 “La construcción de la convivencia en las instituciones educativas”.

- Documento de Trabajo N°6 -11 Aportes del enfoque de Género para pensar la experiencia de la ESI

- Documento de trabajo N° 1/15 "Los vínculos relacionales en el escenario escolar."

PARTE IV: Concepto de convivencia.

La noción de convivencia remite etimológicamente al “con–vivir”, es decir, al vivir con otros. El prefijo *con* —proveniente del latín *cum*— alude a la idea de unión, vínculo y relación, y se opone a la fragmentación o la separación. En este sentido, la convivencia solo puede pensarse en el campo de lo relacional, ya que supone necesariamente la existencia de un lazo social entre sujetos diversos.

La convivencia implica, entonces, la vinculación con la diferencia y la pluralidad. La experiencia compartida —la *vivencia*— adquiere un lugar central, ya que es a través de

ella que se construyen aprendizajes, identidades y sentidos. Las trayectorias individuales y colectivas se configuran en ese entramado de experiencias que otorgan singularidad a los sujetos y, a la vez, los inscriben en una comunidad.

La diversidad genera tensiones propias de toda interacción social. Desde un enfoque democrático, dichas tensiones no deben ser negadas ni evitadas, sino abordadas como oportunidades para el diálogo, la mediación y la construcción colectiva. En este sentido, la convivencia supone la posibilidad de “modular” posiciones, ideas y prácticas en el encuentro con otros, para construir acuerdos comunes que sostengan la vida institucional.

Desde esta perspectiva, la convivencia institucional puede definirse como el modo dinámico en que los actores construyen relaciones en función de los roles, funciones y posicionamientos que asumen, y que conforman la cultura institucional. La convivencia democrática no es un estado dado, sino un proceso de enseñanza y aprendizaje que se construye mediante estrategias de participación real, corresponsabilidad y compromiso colectivo en el seguimiento de los acuerdos que regulan la vida escolar.

En el marco de las transformaciones contemporáneas de la cultura digital, la convivencia institucional también se construye en los entornos virtuales y digitales que forman parte de la vida académica. Las tecnologías emergentes, incluidas las herramientas de inteligencia artificial, integran hoy el escenario educativo y el futuro desempeño profesional de las y los estudiantes como docentes.

En este sentido, la convivencia democrática en la formación docente implica promover un uso pedagógico, crítico y reflexivo de dichas herramientas, orientado a fortalecer los procesos de aprendizaje, la construcción de conocimiento, la autoría intelectual y la responsabilidad académica, evitando prácticas que vacíen de sentido formativo las experiencias educativas.

CAPITULO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En este apartado se alude a los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa y se apela a consultar las otras normativas y reglamentaciones vinculantes para el Nivel Superior de la educación y la vida en las instituciones educativas dentro de las jurisdicciones competentes. En el caso de haber conflicto o contradicción, se sopesa la norma de mayor valor jerárquico.

Se asume que el rol, los derechos y las obligaciones de directivos, jefes de área, docentes y ayudantes de cátedra, secretarios, personal administrativo, preceptores y auxiliares están definidos en el "Reglamento marco para los institutos de educación superior", Res. 2383/05, y todo otro marco normativo que regule las acciones en la comunidad educativa.

PARTE I: Docentes

Art. 1: Deberes de los docentes

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa sin discriminación.
- Participar en la construcción y revisión de este AIC.
- Conocer, cumplir y promover el cumplimiento de este AIC y todo otro reglamento que rija en la institución.
- Asumir una actitud de compromiso con la institución a través de la participación efectiva de las actividades académicas que constituyan el ejercicio de su práctica profesional.
- Ejercer responsabilidad en el cumplimiento de las actividades cotidianas: limpieza y conservación de los bienes e instalaciones de la Institución, higiene y cuidado en la presentación personal adecuada al consenso para el rol que representa, vocabulario apropiado y actitudes de sinceridad y honestidad en su labor y frente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Evitar agresiones físicas y verbales que generen situaciones de conflicto dentro y fuera de la institución.
- Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y al orden públicos, dentro y fuera del Instituto.

- Conocer los procedimientos que se establecen en este acuerdo para el logro del ejercicio pleno de sus deberes.

- Utilizar de manera responsable y respetuosa los entornos digitales, plataformas institucionales, redes sociales y medios de comunicación virtual, evitando expresiones, imágenes o prácticas que vulneren derechos, promuevan violencias simbólicas o afecten la convivencia institucional.

Art. 2: Derechos de los docentes

- Ser respetados en su etnia, condición física y socioeconómica, género e ideología, sin ser discriminados.

- Gozar del respeto de su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas, morales o ideológicas, así como de su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones y a que se mantenga en privado toda la información que de su persona disponga la institución sino media una medida judicial en contrario.

- Plantear los problemas que surjan de su actividad profesional y peticionar individual y colectivamente por escrito, haciendo las presentaciones que estimen a las autoridades pertinentes.

- Tener oportunidad de exponer su versión de los hechos en caso de conflicto (derecho a réplica).

- Publicar sus ideas sin censura previa sin incurrir en agravios o destratos hacia otros miembros de la comunidad educativa y respetando lo establecido en el marco normativo vigente.

- Conocer los procedimientos que se establecen en este acuerdo para el logro del ejercicio pleno de sus derechos.

- A la protección de su intimidad, imagen y datos personales en entornos digitales y virtuales, y a no ser expuestos, difamados o descalificados a través de redes sociales o medios digitales vinculados a la vida institucional.

PARTE II: Estudiantes

Art. 1: Deberes de los estudiantes

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa sin discriminación.

- Participar en la construcción y revisión de este AIC.
- Conocer, cumplir y promover el cumplimiento de este AIC y todo otro reglamento que rija en la institución.
- Asumir una actitud de compromiso con la Institución a través de la participación efectiva de las actividades académicas que constituyan el programa de su formación profesional.
- Fomentar la autorresponsabilidad en el cumplimiento de las actividades cotidianas: asistencia, horarios de ingreso y egreso, limpieza y conservación de los bienes e instalaciones de la institución, higiene y cuidado en la presentación personal, adecuada al consenso para el rol que representa, vocabulario apropiado y actitudes de sinceridad y honestidad en su estudio y frente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Evitar agresiones físicas y verbales que generen situaciones de conflicto dentro y fuera de la institución.
- Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y al orden público, dentro y fuera del Instituto.
- Conocer los procedimientos que se establecen en este acuerdo para el logro del ejercicio pleno de sus derechos.
- Conocer, cumplir y promover todo marco normativo que prefigure el desempeño propio de estudiantes del nivel.
- Utilizar de manera responsable y respetuosa los entornos digitales, plataformas institucionales, redes sociales y medios de comunicación virtual, evitando expresiones, imágenes o prácticas que vulneren derechos, promuevan violencias simbólicas o afecten la convivencia institucional.

Art. 2: Derechos de los estudiantes

- A ser respetados en su etnia, condición física y socioeconómica, género e ideología, sin ser discriminados.
- Gozar del respeto de su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas, morales o ideológicas, así como de su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones y a que se mantenga en privado toda la información que de su persona disponga la institución sino media una medida judicial en contrario.

- Plantear los problemas que surjan de su actividad académica y peticionar individual y colectivamente por escrito haciendo las presentaciones que estimen a las autoridades pertinentes.

- Tener oportunidad de exponer su versión de los hechos en caso de conflicto al cuerpo directivo en forma directa.

- Desarrollar sin interferencias los procesos de aprendizaje sin más limitaciones que las establecidas en los marcos normativos vigentes.

- Publicar sus ideas sin censura previa sin incurrir en agravios o destratos hacia otros miembros de la comunidad educativa y respetando lo establecido en el marco normativo vigente.

- Conocer los procedimientos que se establecen en este código/acuerdo para el logro del ejercicio pleno de sus derechos.

- Participar en los organismos institucionales de representación.

- A la protección de su intimidad, imagen y datos personales en entornos digitales y virtuales, y a no ser expuestos, difamados o descalificados a través de redes sociales o medios digitales vinculados a la vida institucional.

PARTE III: Personal auxiliar

Art. 3: Derechos del personal auxiliar

- Ser respetados en su etnia, condición física y socioeconómica, género e ideología.

- Gozar del respeto de su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas, morales o ideológicas, así como de su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones y a que se mantenga en privado toda la información que de su persona disponga la institución sino media una medida judicial en contrario.

- Plantear los problemas que surjan de su actividad profesional y peticionar individual y colectivamente por escrito, haciendo las presentaciones que estimen a las autoridades pertinentes.

- Tener oportunidad de exponer su versión de los hechos en caso de conflicto (derecho a réplica).

- Conocer los procedimientos que se establecen en este acuerdo para el logro del ejercicio pleno de sus derechos.

Art.4: Obligaciones del personal auxiliar

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa sin discriminación.
- Participar en la construcción y revisión de este AIC.
- Conocer, cumplir y promover el cumplimiento de este AIC y todo otro reglamento que rija en la institución.
- Asumir una actitud de compromiso y colaboración con la Institución a través de la participación efectiva de apoyo en las actividades que se lleven a cabo en el instituto.
- Ejercer responsabilidad en el cumplimiento de las actividades cotidianas: limpieza y conservación de los bienes e instalaciones de la institución, higiene y cuidado en la presentación personal adecuada al consenso para el rol que representa, vocabulario apropiado y actitudes de sinceridad y honestidad en su labor y frente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Evitar agresiones físicas y verbales que generen situaciones de conflicto dentro y fuera de la institución.
- Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y al orden público, dentro y fuera del Instituto.
- Conocer los procedimientos que se establecen en este acuerdo para el logro del ejercicio pleno de sus deberes.

CAPÍTULO 3: FALTAS Y SANCIONES

DE LAS FALTAS Y ACCIONES REPARADORAS. SENTIDO DE LAS ACCIONES REPARADORAS

CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS Y SUS CONSECUENCIAS

- Faltas leves
- Graves
- Muy graves

ACCIONES A SEGUIR ANTE LA EMERGENCIA DE LA FALTA

- Notificación al E.D.

- Diálogo con profesor/es, personal, estudiante/s involucrados
- Consulta al CAI y CE–a pedido de alguna de las partes-
- Elevación a la Dirección Educativa y/o en la instancia jerárquica correspondientes.

ANTE UNA SITUACIÓN SUSCEPTIBLE DE SANCIÓN, CORRESPONDE:

- a) Tomar distancia, objetivando la situación.
- b) Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han interferido.
- c) Promover la reflexión en el profesor/a, alumno/a, auxiliar y/o grupo.
 - Detallar la situación.
 - Entrevistar a las persona/s involucradas. Escuchar. Hacer Acta.
 - Asegurar que la situación sea explicitada por escrito, formulando los descargos correspondientes.

Analizar con el C.A.I., C.E. y E.D. la gravedad de la situación, el tipo de falta y si correspondiera o no una sanción.

Recibir asesoramiento de la IE para analizar el tipo de falta y lo actuado con los actores institucionales.

- Contextualizar la falta. Revisar precedentes de alumnos/as que hayan transgredido normativas.

d) Explicar la decisión y su fundamento.

- Es imprescindible comunicar la decisión y sus razones para marcar la transgresión a la norma.

TIPO DE SANCIONES.

1. Observación escrita por acta.
2. Suspensión: en todos los casos se notifica y se deja constancia en el legajo.
3. Las sanciones serán registradas en actas.

El C.A.I. junto al E.D. decidirán la resolución y sanción académica que consideren. La persona será notificada de la determinación.

Se informará a la inspectora del nivel Superior y se elevará el pedido de sanción con las actas correspondientes deberá constar la causa que la origina, la opinión fundada

del solicitante y el descargo del o los alumnos/as. Los/as alumnos/as siempre tienen derecho a pedir que la sanción sea revisada.